

ISABEL CÍVICO DÍAZ, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Pallejà (Barcelona)

Exp. 2201/2024

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, del día 11 de julio de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“**Vista** la petición formulada por la ASSOCIACIÓ ÀGAPE DE PALLEJÀ (CIF G-09855412) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de gastos generales de la entidad vinculados a la realización de actividades y talleres con cargo al ejercicio contable de 2024.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Educación e Infancia) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	2201/2024		
Promotor/gestor	Concejalía de Educación e Infancia		
Tipo expediente	Subvención concesión directa		
Objeto a subvencionar	Gastos generales de la entidad vinculados a la realización de actividades y talleres.		
Clase subvención	Concesión directa	Importe total	800,00 €
Destinatarios	Associació Àgape de Pallejà CIF/ G09855412		

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda



proceder a la concessió de una subvenció per concessió directa, en la mesura en que se tracta de una subvenció prevista nominativament en el Pressupost General del Ajuntament de Pallejà del any 2024, de acord amb el següent detall:

13	326	48008	SUBVENCIÓ ÀGAPE	800,00
----	-----	-------	-----------------	--------

Dado que en el present acord de concessió ademés del/la beneficiari/a, el objecte i la quantia de la subvenció, procede a fixar el plaç de execució de la activitat subvencionada, el plaç i la forma de justificació, así com la compatibilitat amb altres subvencions o ajudes rebides per a la mateixa finalitat.

Dado que la adopció de este acord es competència de la Junta de Govern Local, en virtut de les delegacions efectuades per la alcaldesa de este Ajuntament, mitjançant Resolució núm. 2023-1588, de 22 de juny, que fou publicada en el Boletín Oficial de la Província de Barcelona amb data 27 de juny de 2023 (CVE 202310101879).

Se adopten els següents **ACUERDOS**:

Primero.- APROBAR el otorgament de una subvenció per concessió directa a la ASSOCIACIÓ ÀGAPE DE PALLEJÀ amb NIF G09855412, per un import de **800,00 €** destinada a finançar els costos generals de l'entitat vinculats a la realització d'activitats i tallers: activitats i materials (100%): Torneo futbol, concert rap, assegurances per a la realització d'activitats (100%), sessions de suport emocional (100%), formacions de su voluntariat (100%) i celebracions (fins al 20% del total concedit).

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un cost de **800,00 €** amb càrrec a l'aplicació 13/326/48008 del pressupost de l'exercici 2024 per a fer front a la subvenció que se otorga.

Tercero. DETERMINAR les condicions a que queda sotmesa la present subvenció i que se concreten en els següents punts:

1. La subvenció se destinarà a finançar els costos que se produeixin durant l'execució de l'activitat subvencionada, la qual se durà a terme entre les dates 01.01.2024 i 31.12.2024.

2. El/la beneficiari/a haurà de justificar la realització de l'obra o activitat com a màxim, el dia 31.01.2025, haurà de acreditar l'execució i pagament del 100% de la quantitat concedida, mitjançant la presentació dels documents que se relacionen a continuació:

Exp. 2201/2024 Certificado acuerdos JGL 11-07-2024	Pàg. 2 de 5
--	-------------



- A) **Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:
- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
 - b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja).
 - c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
 - d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.
- B) **Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de ésta al Registro General del Ayuntamiento. En caso de pagos parciales, los sucesivos pagos se abonarán en el plazo máximo de 30 días desde que la justificación parcial obtenga la conformidad del órgano gestor. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número pagos	Importe	Plazo de justificación
Único	800.- €	31.01.2025

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

- a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Exp. 2201/2024 Certificado acuerdos JGL 11-07-2024	Pág. 3 de 5
--	-------------



c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.””

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real





Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, expido esta certificación de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

Pallejà, *(fecha de firma electrónica)*

La Secretaria accidental,

(firmado electrónicamente)

Isabel Cívico Díaz

Vº Bº

La Alcaldesa

(firmado electrónicamente)

Ascensión Ratia Checa

